



RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

MINEDUCYT-2022-0102

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), ubicada en la ciudad de San Salvador, a las NUEVE HORAS Y CINCUENTA MINUTOS del día MARTES OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información. ENTREGUÉ a [REDACTED] quien se identificó con Documento Único de Identidad número [REDACTED] (considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50 y 54 de su Reglamento), lo siguiente:

Datos estadísticos de alumnos matriculados en el municipio de San Miguel el año 2021.

La Dirección de Planificación indicó que, proporciona lo solicitado por usuario mediante archivo con formato Excel (adjunto).

Atentamente,



Francisco Javier R. Varela
Oficial de Información

RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

MINEDUCYT-2022-0102


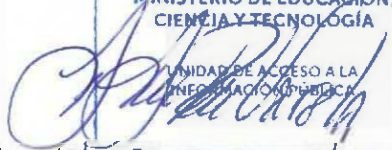
En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), en la ciudad de San Salvador, a las DIEZ HORAS Y CINCO MINUTOS del día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS. Con vista de la solicitud de acceso a la información Ref. MINEDUCYT-2022-0102, presentada el pasado día CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS, en la cual requiere "1. Datos estadísticos de alumnos matriculados en el municipio de San Miguel año 2022 (a la fecha). 2. Datos estadísticos de alumnos que abandonaron sus estudios en los años 2021 y 2022 (a la fecha) del municipio de San Miguel". Sobre el particular, el infrascrito Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

Fue realizado requerimiento, a la Dirección de Planificación el día hábil al de presentación de la solicitud, dicha unidad indicó que, a la fecha no se cuenta con ella por las razones siguientes: los datos referentes a matrícula final del año 2021 y matrícula inicial 2022 aún no se encuentran disponibles hasta finalizado el proceso de validación en el primer trimestre de este año, siendo estos necesarios para obtener datos de deserción.

De conformidad al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el caso que la información sea inexistente, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar la información. Sin embargo, se deja constancia que en el presente caso y al momento de esta solicitud, no existen medidas que puedan adoptarse para facilitar la documentación requerida, por no haber sido ésta generada.

POR TANTO, de conformidad a los artículos 65, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información RESUELVE: CONFIRMAR LA INEXISTENCIA de la información solicitada por el ciudadano.

Cordialmente,



MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL

Francis Javier R. Varela
Oficial de Información